

EL SERVICIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. MAGISTERIO ECLESIAÍSTICO Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS

María Victoria Hernández Rodríguez^a

Fechas de recepción y aceptación: 18 de septiembre de 2013, 15 de febrero de 2014

Resumen: Dentro de la sociedad moderna, los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la información, la promoción cultural y la formación; son un servicio del bien común. La sociedad tiene derecho a una información fundada en la verdad, la libertad, la justicia y la solidaridad: el recto ejercicio de este derecho exige que la comunicación sea siempre verdadera e íntegra, en el respeto de la justicia y la caridad, honesta y conveniente, respetando las leyes morales, los derechos legítimos y la dignidad de la persona humana. Es necesario que todos los miembros de la sociedad eclesial –ya sea como sujetos pasivos, ya como sujetos activos– cumplan sus deberes de caridad y justicia también en este campo de los medios de comunicación social y, así, con ayuda de estos medios, se esfuercen por formarse una conciencia clara y recta en el uso de estos y por formar y difundir una recta opinión pública. Es por ello que la Iglesia siente la necesidad de intervenir con su orientación en materia a través del magisterio pontificio y de reglamentar el uso de dichos medios, estableciendo normas concretas en su legislación.

^a Facultad de Derecho canónico de la Universidad Pontificia Salesiana de Roma. Juez en el Tribunal de Apelación del Vicariato de Roma.

Correspondencia: Via Corfinio, 18, int. 2. 00183 Roma. Italia.

E-mail: mariavictoria.hernandezrodriguez@vicariatusurbis.org



Palabras clave: Medios de comunicación social, verdad, libertad, justicia, persona, bien común, formación, participación, diálogo.

Abstract: In the modern society, communication media have an important role in the information field, for the promotion of culture and learning; they represent a quite commonly spread service. Society has the right to receive information based on truth, liberty, justice and solidarity: the correct exercise of this right implies that the communication shall always be true and complete, respecting justice and charity, honest and appropriate, respecting moral laws, legal rights and the dignity of the human being. It is necessary that all members of the Church – both active and passive members– shall comply with their duties of charity and justice also in the field of communication media, and with their help, shall get stronger with the building of a clear and upright conscience for the use of these same media and in order to spread a correct public opinion. That is why the Church feels the need to intervene on the subject and to establish concrete rules in its legislation for the use of the media.

Keyword: Communication media, truth, liberty, justice, person, common good, formation, participation, dialogue.

PREMISA

Iniciamos estas reflexiones recordando el mensaje del Romano Pontífice Juan Pablo II al Secretario General de la ONU, en 1978, con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Hombre; decía así el Papa:

“Al insistir –muy justamente– en la defensa de los derechos humanos, nadie puede perder de vista las obligaciones y deberes que van implícitos en esos derechos. Todos tienen la obligación de ejercer sus derechos fundamentales de modo responsable y éticamente justificado. Todos los hombres y mujeres tienen el deber de respetar en los demás los derechos que reclaman para sí. Asimismo todos debemos aportar la parte que nos corresponde en la construcción de una



*sociedad que haga posible y factible el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes inherentes a tales derechos*¹.

Cualquier servicio debe estar al servicio del bien común y por tanto del individuo, de cada persona. Es por ello que hablar de medios de comunicación social es hablar de bien común, es hablar de la centralidad de la persona, es decir, de su dignidad, destinataria del bien común². El gran respeto debido a los derechos de la persona humana, que deben ser tutelados con todo empeño y solicitud, debe inducir al comunicador social a la observancia exacta de las normas éticas que constituyen precisamente las garantías de los derechos de la persona³. Así pues, es necesario que los medios de comunicación social tengan claro el concepto de persona⁴.

¹ JUAN PABLO II, «Mensaje “*La circunstancia memorable*”, a la Organización de las Naciones Unidas, 2.12.1978», en *L’Osservatore Romano. Edición española* 35/48 (3.12.1978), p. 14 (original en lengua inglesa, en IOANNES PAULUS PP. II, «Epistula ad Conradum Waldheim, Consilii Nationum Unitarum Virum a Secretis, XXX expleto anno a “Declaratione Universali Iurium Hominis”, 2.12.1978», in *AAS* 71 (1979) pp. 124-125).

La misma idea de “derechos humanos” –idea de la que se abusa hoy día– no podrá tener nunca una consistencia suficiente si no descansa sobre el derecho natural, que garantiza aquellos derechos de los sujetos humanos que principalmente se explicitan como derecho a la vida, a formar una familia, a la libertad religiosa, a dar y recibir una educación, a asociarse y a participar en la misma vida de la comunidad. He ahí por qué la tarea del legislador es la de individuar en las diferentes situaciones históricas lo que es justo concretamente, teniendo como referencia el derecho natural, que es anterior y precedente a su misma voluntad.

² Sobre el concepto de bien común se reenvía a la doctrina tomística, y en particular al desarrollo realizado en su obra más madura por MARITAIN, J., *The Man and the State*, Chicago 1951. Sobre el argumento, se puede consultar también BERTI, E., «Il concetto di bene comune di fronte alla sfida del terzo millennio», en *Doctor Communis* 4 (2004) pp. 145-163 [= cf. ídem en internet *Ibid.*, en http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_academies/san-tommaso/publications/dc5b.pdf (consultado 1.9.2013)].

Las referencias a la primacía del bien común en los textos tomísticos son innumerables, por ejemplo: III *Sent.* d. 35, q. 1, art. 3; IV *Sent.* d. 2, q. 1, art. 3; d. 19, q. 2, art. 1, ad 6 m; d. 26, q. 1, art. 2; *Sum. contra gent.*, III, 125, 146; DRP I, 9; In 5 Eth. Lectio II (n. 910) I Poi. Lectio I (n. 39); *Sum. Theol.*, II-II q. 26, art. 4, ad 3; *Sum. Theol.*, II-II, q. 40, art. 4; etc.

³ Cf. IOANNES PAULUS PP. II, «Epistula apostolica “*Il rapido sviluppo*”, de celeri progressionem communicationis socialis, 24.01.2005», in *AAS* 97 (2005) pp. 271-272 n. 11.

⁴ Boecio definió la persona como *rationalis naturae individua substantia* (cf. BOETIUS, «De persona et duabus naturis», in *Patrologiae cursu completus, Series latina*, Accurante J. P. MIGNE, Parisiis 1891, 64, 1342-1343, c. 3).



Un concepto integral de la grandeza y dignidad de la persona, que incluye también su dimensión religiosa, para que lo defiendan y respeten celosamente.

1. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AL SERVICIO DE LA PERSONA HUMANA Y DEL BIEN COMÚN

El hombre tiene sed de verdad, busca naturalmente la verdad y la belleza, es más,

“Está obligado a honrarla y atestiguarla: «Todos los hombres, conforme a su dignidad, por ser personas (...), se ven impulsados, por su misma naturaleza, a buscar la verdad y, además, tienen la obligación moral de hacerlo, sobre todo con respecto a la verdad religiosa. Están obligados también a adherirse a la verdad una vez que la han conocido y a ordenar toda su vida según sus exigencias» (DH 2)”⁵.

Como todo fruto del ingenio humano, las nuevas tecnologías de comunicación deben ponerse al servicio del bien integral de la persona y de la humanidad entera. Si se usan con sabiduría, pueden contribuir a satisfacer el deseo de sentido, de verdad y de unidad que sigue siendo la aspiración más profunda del ser humano. El poder sentir a los hombres, el seguir acontecimientos lejanos permaneciendo incluso entre las paredes domésticas y el participar a distancia en las diversas manifestaciones de la vida social corresponden igualmente a un penetrante deseo humano. Los aparatos audiovisuales más sofisticados nos permiten abrir

Santo Tomás de Aquino especificó aún más el concepto de persona, afirmando que «persona significat id quod est perfectissimum in tota natura, scilicet subsistens in rationali natura» (cf. SANCTI THOMAE AQUINATIS, «Summa Theologiae, ad codices manuscriptos vaticanos exacta cum commentariis Thomae De Vio Caietani ordinis Praedicatorum S.R.E. Cardinalis, cura et studio Fratrum eiusdem Ordinis», in *Opera omnia, Iussu impensaue Leonis XIII P.M. edita* 4-12, Romae 1838-1906, I, q. 29, a. 3). En el *De potentia*, Santo Tomás tiene el mérito de haber profundizado la definición de Boecio (cf. S. THOMAE AQUINATIS, *De potentia* q. IX, a. 2).

Para un discurso con mayor atención y examen sobre los elementos constitutivos esenciales del ser humano y del valor eminente e inalienable de la persona humana, cf. ALESSI, A., *Sui sentieri dell'uomo. Introduzione all'antropologia filosofica*, Roma 2006, pp. 347-351.

⁵ Cf. CCE, n. 2467.



una misteriosa ventana al vasto mundo, a donde llegan día y noche los ecos de la vida de las diferentes culturas, lenguas y naciones bajo la forma de innumerables programas; es así como el mundo de la comunicación está unificando la humanidad y transformándola en una “aldea global”, de modo que las distancias, aún enormes, no son ya un impedimento para la comunicación, que se ha convertido en instantánea y directa⁶.

La sociedad de la comunicación ofrece, por tanto, posibilidades de reforzar los lazos de unidad y de solidaridad, de vivir una efectiva caridad universal. Pero son solo posibilidades, pues la libertad personal lo decide todo. De ahí que Juan Pablo II, además de bendecir al Señor por los bienes que puede traer consigo la sociedad de la comunicación, se entristeciera al contemplar el mal que los propios medios de comunicación pueden realizar al configurar, como agentes decisivos, la actual cultura de masas. La manipulación de la información puesta al servicio de intereses económicos o políticos inconfesables, la presentación de modelos de vida contrarios a la dignidad de la persona y la construcción en el imaginario colectivo de ídolos populares carentes de valor moral son tan reales como los beneficios que el desarrollo comunicativo ha aportado. Es un desarrollo que presenta un potencial enorme para servir al bien común, un “patrimonio que se debe tutelar y promover”⁷.

Juan Pablo II, cuya enseñanza ha sido ratificada y recordada por Benedicto XVI, hablaba de tres pasos necesarios para el servicio que los medios de comunicación deben prestar al bien común: formación, participación y diálogo.

La formación en el uso responsable y crítico de los medios para que las personas puedan utilizarlos de manera inteligente y apropiada. El profundo impacto que los medios electrónicos en particular ejercen al generar un nuevo vocabulario e imágenes, que introducen tan fácilmente en la sociedad, no puede ser sobrevalorado. Precisamente porque los medios contemporáneos configuran la cultura popular, ellos mismos deben sobreponerse a toda tentación de manipular, especialmente a los jóvenes, y por el contrario deben impulsarse en el deseo de formar y servir. De este modo, ellos protegen en vez de erosionar el tejido de la sociedad civil tan valioso para la persona humana.

⁶ Cf. IOANNES PAULUS PP. II, «Epist. apost. “*Il rapido sviluppo*”» cit. p. 266 n. 3.

⁷ Cf. *Ibid.*, p. 271.



La participación en los medios surge de su misma naturaleza: son un bien destinado a toda persona. Como servicio público, la comunicación social demanda un espíritu de cooperación y corresponsabilidad con escrupulosa atención en el uso de los recursos públicos y en el desempeño de los cargos públicos⁸, incluyendo el recurso a marcos normativos y a otras medidas o estructuras planeadas para lograr este objetivo.

Finalmente, los medios de comunicación deben aprovechar y ejercer las grandes oportunidades que les brindan la promoción del diálogo, el intercambio de conocimientos, la expresión de solidaridad y los vínculos de paz. De esta manera se convierten en recursos incisivos y estimados para la construcción de la civilización del amor que toda persona anhela.

Serios esfuerzos para promover estos tres pasos ayudarán a los medios a desarrollarse sólidamente como una red de comunicación, de comunión y de cooperación, permitiendo a todos los hombres prestar mayor atención a la dignidad de la persona humana y crecer en la responsabilidad y en la apertura al prójimo, especialmente a aquellos miembros más necesitados y débiles de la sociedad⁹.

El pleno respeto a la dignidad de la persona humana exige un contexto social e internacional de paz. En este sentido, es importante el papel de los comunicadores sociales como potenciales operadores de paz en el mundo, que junto con la solidaridad es otro de los bienes que pueden estimular y animar la prensa y los demás medios de comunicación. La encíclica *Pacem in terris* del Papa Juan XXIII llegó como un faro de esperanza para los hombres y mujeres de buena voluntad en los oscuros días de la Guerra Fría. Al afirmar que la auténtica paz requiere “*guardar íntegramente el orden establecido por Dios*”¹⁰, el Santo Padre señalaba *la verdad, la justicia, la caridad y la libertad* como los pilares de una sociedad pací-

⁸ Cf. PONTIFICIO CONSIGLIO DELLE COMUNICAZIONI SOCIALI, «*Ética nelle comunicazioni sociali*», sull'etica nelle comunicazioni sociali, 4.6.2000», en *EV* 19, n. 20 pp. 467-469.

⁹ Cf. IOANNES PAULUS PP. II, «Littera Encyclica “*Redemptor hominis*”, ad Venerabilis Fratres in Episcopatu, ad Sacerdotes et Religiosas Familias, ad Ecclesiae filios et filias, necnon ad universos bonae voluntatis homines Pontificali eius Ministerio ineunte, 4.03.1979», in *AAS* 71 (1979) pp. 284-285 n. 14; PONTIFICIO CONSIGLIO DELLE COMUNICAZIONI SOCIALI, «*Ética nelle comunicazioni sociali*» cit. p. 447-449 n. 4.

¹⁰ Cf. IOANNES PP. XXIII, «Littera Encyclica “*Pacem in terris*”, de pace omnium gentium in veritate, iustitia, caritate, libertate constituenda, 11.04.1963», in *AAS* 55 (1963) p. 259.



fica¹¹. El creciente poder que adquirirían los modernos medios de comunicación social fue parte importante del trasfondo de la encíclica. Juan XXIII tenía muy en cuenta esos medios cuando llamaba a la serena objetividad en el uso de los medios de información que la técnica ha introducido y que tanto sirven para fomentar y extender el mutuo conocimiento de los pueblos, pero desacreditaba también aquellos sistemas de información que, violando los preceptos de la verdad y la justicia, hieren la fama de cualquier país¹².

Señalaba así tres finalidades y tres vínculos en los medios de comunicación: la defensa de la verdad, la defensa de la justicia y la defensa de la libertad.

1.1. *El servicio a la verdad*

La exigencia moral fundamental de toda comunicación es el respeto y el servicio a la verdad: a la verdad, como rectitud de la acción y de la palabra humana, sinónimo de *veracidad*, sinceridad o franqueza.

La libertad de buscar y decir la verdad es un elemento esencial de la comunicación humana, no solo en relación con los hechos y la información, sino también y especialmente sobre la naturaleza y destino de la persona humana, respecto a la sociedad y al bien común, respecto a nuestra relación con Dios. Los medios de masas tienen una irrenunciable responsabilidad en este sentido, pues constituyen la escena donde hoy en día se intercambian las ideas y donde los pueblos pueden crecer en el conocimiento mutuo y en la solidaridad. Es por ello que el Papa Juan XXIII defendió el derecho a buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, a manifestar y difundir las propias opiniones, todo ello como condición necesaria para la paz social¹³.

De hecho, con frecuencia los medios prestan un valiente servicio a la verdad, pero a veces funcionan como agentes de propaganda y desinformación al servicio de intereses estrechos o de prejuicios de naturaleza nacional, étnica, racial o

¹¹ Cf. *Ibid.*, p. 266.

¹² Cf. *Ibid.*, p. 282. El CCE en el n. 2477 recuerda que el *respeto de la reputación* de las personas prohíbe toda actitud y toda palabra susceptibles de causarles un daño injusto (cf. c. 220 CIC) y por tanto van contra dicho respeto el *juicio temerario*, la *maledicencia*, la *calumnia*.

¹³ Cf. IOANNES PP. XXIII, «Litt. enc. "*Pacem in terris*» cit. p. 260.



religiosa, de avidez material o de falsas ideologías de tendencias diversas. Ante las presiones que empujan a la prensa a tales errores, es imprescindible una resistencia ante todo por parte de los propios hombres y mujeres que trabajan y operan en dichos medios, pero también de la Iglesia y otros grupos responsables.

No puede ser aceptada la teoría de aquellos que, no obstante las evidentes ruinas morales y materiales causadas por semejantes teorías en el pasado, sostienen la más absoluta libertad de expresión y de difusión: no sería esta la justa libertad sino una desenfadada licencia de comunicar a los otros, sin algún control, todo lo que se quiere, incluso inmoral y gravemente peligroso para las almas. Es por ello que las autoridades civiles tienen el importante deber de vigilar los nuevos medios de comunicación social, sin limitarse a la defensa de los intereses políticos, extendiéndose a la tutela de la moralidad pública, firmemente fundada esta en la ley natural, que está inscrita en todos los corazones (Rom 11,15). Esa misma vigilancia del Estado no puede ser considerada una injusta represión de la libertad de los individuos, ya que se ejercita no sobre la persona privada, sino respecto a toda la sociedad humana, sobre la que actúan los medios de comunicación.

En efecto,

“Civilis auctoritas hac in re peculiaribus officiis obstringitur ratione boni communis, ad quod haec instrumenta ordinantur. Eiusdem enim auctoritatis est, pro suo munere, informationis veram iustamque libertatem, qua hodierna societas ad sui profectum omnino eget, praesertim ad prelum quod attinet, defendere ac tutari”¹⁴.

Y debe hacerlo promulgando leyes y velando por su aplicación, así se asegurarán de que el mal uso de los medios no llegue a causar *“pravo usu gravia discrimina publicis moribus et societatis progressui obveniant”¹⁵*, sancionando la violación de los derechos de cada uno a la reputación y al secreto de la vida privada, dando a tiempo y honestamente las informaciones que se refieren al bien general y res-

¹⁴ Cf. CONCILIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «Decretum “*Inter mirifica*”, de instrumentis communicationis socialis, 4.12.1966», in *AAS* 56 (1964) p. 149 n. 12.

¹⁵ Cf. *Ibid.*



ponden a las inquietudes fundadas de la población, sin que estas sean manipuladas mediante los *mass media*.

Servir a la verdad significa estrechar cada día más los vínculos entre los pueblos, de modo que florezca la recíproca comprensión, la solidaridad en las dificultades y la colaboración entre los poderes públicos y los ciudadanos.

Servir a la verdad conlleva no solo mantenerse lejos del error, de la mentira y del engaño, sino también evitar todo lo que puede favorecer concepciones de la vida y de la conducta humana falsas, parciales o tendenciosas. Los hombres no podrían vivir juntos si no tuvieran confianza recíproca, es decir, si no se manifestasen la verdad¹⁶. La virtud de la veracidad da justamente al prójimo lo que le es debido; observa un justo medio entre lo que debe ser expresado y el secreto que debe ser guardado: implica la honradez y la discreción. En justicia, un hombre debe honestamente a otro la manifestación de la verdad¹⁷ y, ante todo, debe respetar la sagrada e inviolable verdad revelada por Dios. Además de servir a la verdad, debe contribuir a perfeccionar la vida moral del hombre.

1.2. *El servicio a la justicia*

El Beato Papa Juan XXIII tuvo palabras vívidas y verídicas en la *Pacem in terris* sobre el bien común universal —“*el bien universal, es decir, el que afecta a toda la familia humana*”—, en el que cada individuo y todos los pueblos tienen el derecho de compartirlo¹⁸.

La proyección global de los medios comporta especiales responsabilidades en este aspecto. Si bien es cierto que los medios suelen pertenecer a grupos con intereses propios, privados y públicos, la naturaleza intrínseca de su impacto en la vida requiere que no favorezcan la división entre los grupos, por ejemplo en el nombre de la lucha de clases, del nacionalismo exacerbado, de la supremacía racial, la limpieza étnica u otros similares. Enfrentar a unos contra otros en nombre de la religión es un error particularmente grave contra la verdad y la justicia,

¹⁶ Cf. S. THOMAE AQUINATIS, *Sum. Theol.*, II-II, q. 109, art. 3 ad 1.

¹⁷ Cf. *Ibid.*

¹⁸ Cf. IOANNES PP. XXIII, «Litt. enc. “*Pacem in terris*”» cit. p. 292.



como lo es el tratamiento discriminador de las creencias religiosas, pues estas pertenecen al espacio más profundo de la dignidad y libertad personal.

En conclusión, es necesario no solo encontrar el modo de garantizar a los sectores más débiles de la sociedad el acceso a la información que necesitan, sino también asegurar que no sean excluidos de un papel efectivo y responsable en la toma de decisiones sobre los contenidos de los medios, y en la determinación de las estructuras y líneas de conducta de las comunicaciones sociales. Sin embargo, aunque los diversos instrumentos de comunicación social facilitan el intercambio de información, ideas y entendimiento mutuo entre grupos, también están teñidos de ambigüedad. Paralelamente a que facilitan “una gran mesa redonda” para el diálogo, algunas tendencias dentro de los medios engendran una forma de monocultura que oscurece el genio creador, reduce la sutileza del pensamiento complejo y desestima la especificidad de prácticas culturales y la particularidad de la fe religiosa. Estas son distorsiones y deformaciones que ocurren cuando la industria de los medios se reduce al servicio de sí misma o funciona solamente guiada por el lucro, perdiendo el sentido de responsabilidad para con el bien común. La misión del comunicador social, en cualquiera de sus ámbitos y campos, entraña notables dificultades, ya que al comunicador se le pide dedicación ilimitada, larga experiencia, esfuerzo constante de maduración humana, intelectual, espiritual; es una misión comprometida pues fácilmente se corre el riesgo de ofuscar o alterar el rostro sagrado de la verdad y el supremo ideal del bien¹⁹.

Cuando realizan una crónica cuidadosa de los hechos, explicando bien los temas y presentando honradamente los diversos puntos de vista, los medios cumplen su grave deber de impulsar la justicia y la solidaridad en las relaciones humanas a todos los niveles de la sociedad. Esto no significa quitar importancia a las injusticias y divisiones, sino ir a sus raíces para que puedan ser comprendidas y sanadas. El servicio a la verdad es un deber de justicia, un pacto de confianza entre emisores y receptores: el emisor debe ser hombre de la verdad, debe tener una actitud adecuada hacia la verdad que se manifiesta en la admiración y en el respeto: admirar lo que es bueno, verdadero y bello, y mantenerse en el respeto absoluto y total al margen de todo equívoco, ajeno a todo sofisma.

¹⁹ Cf. GIOVANNI PAOLO II, «Discurso “*Sono veramente lieto*”, ai giornalisti dell’Unione Cattolica della Stampa Italiana, 14.2.1983», in *Insegnamenti di Giovanni Paolo II* 4/1, Città del Vaticano 1982, pp. 422-423.



1.3. El servicio a la libertad

La libertad es una condición previa de la verdadera paz, así como uno de sus más preciosos frutos. Los medios sirven a la libertad sirviendo a la verdad, y por el contrario obstruyen la libertad en la medida en que se alejan de la verdad y difunden falsedades o crean un clima de reacciones emotivas incontroladas ante los hechos. Solo cuando la sociedad tiene libre acceso a una información veraz y suficiente puede dedicarse a buscar el bien común y a respaldar una responsable autoridad pública.

Si los medios están para servir a la libertad, ellos mismos deben ser libres y usar correctamente esa libertad²⁰, no solo vivir en la verdad, sino también dar testimonio de ella. Su situación privilegiada les obliga a estar por encima de las meras preocupaciones comerciales y servir a las verdaderas necesidades y a los verdaderos intereses de la sociedad. Si bien existen normativas públicas sobre los medios, adecuadas a la defensa del bien común, a veces el control gubernamental no lo es. En particular los reporteros y comentaristas tienen el grave deber de seguir las indicaciones de su conciencia moral y resistir a las presiones que les empujan a “adaptar” la verdad para satisfacer las exigencias de los poderes económicos o políticos. E igualmente para evitar las ofensas a la verdad, desechando la mentira, el falso testimonio y el perjurio y respetando la reputación del prójimo:

“Les multiples pressions sociologiques, les entraînements résultant du tissu serré des relations professionnelles, familiales, sociales, réduiraient facilement l’homme moderne sans qu’il en ait toujours conscience, à une sorte d’esclavage. Or s’il est une profession qui doit, entre toutes, refuser cet esclavage et affirmer sa liberté d’esprit et de jugement -garantie d’impartialité- c’est bien la vôtre. Pour l’homme de plume, l’écrivain, le critique, le chroniqueur, l’écrit n’est que l’expression d’une pensée, et la pensée ne saurait être prisonnière de schémas imposés, d’opinions toutes faites. Sa seule règle est la vérité, la vérité qui libère, c’est le Christ qui nous l’assure: veritas liberabit vos (Io. 8, 32)”²¹.

²⁰ Cf. LEO PP. XIII, «Littera Encyclica “*Libertas praestantissimum*”, de libertate humana, 20.06.1888», en *Acta Leonis XIII* 8, Romae 1888, pp. 237-238.

²¹ Cf. PAOLO VI, «Discorso “*Nous sommes heureux*”, all’Unione Internazionale della Stampa Cattolica, 1.12.1963», en *Insegnamenti di Paolo VI* 1, Città del Vaticano 1979, pp. 356-357.



2. LA ENSEÑANZA DEL MAGISTERIO ECLESIASTICO

Las comunicaciones sociales comenzaron a ser objeto de las intervenciones pontificias hace varios siglos, incluso antes de que fuera inventada la imprenta, aunque no fuesen hechas en modo orgánico sino más bien coyuntural, con relación sobre todo a la predicación y a la publicación y difusión de libros sobre la fe y la moral²². El gran desarrollo de los medios en los siglos XIX y XX ha llevado al magisterio pontificio a ocuparse de ellos en modo específico.

²² Anteriormente al Concilio de Trento, diversos Papas se dieron cuenta de la importancia de la opinión pública y de los nuevos derroteros que seguía la comunicación, entre ellos especialmente León X y Paulo III. Más adelante Clemente XIII explicaría en su encíclica *Christianae Reipublicae salus* (25.11.1766) que era necesario combatir los libros contra la fe y la moral que minaban los fundamentos de la civilización cristiana. Gregorio XVI gobernó la Iglesia en un periodo en el que la prensa tenía un influjo enorme e intentó defender los derechos de la Iglesia, después de que se había creado una situación en la que la libertad de difundir las ideas estaba permitida a organismos y partidos de todo tipo excepto que a la Iglesia (*Inter gravissimas*, 8.06.1845; *Mirari vos*, 15.08.1832). Pío IX, en la encíclica *Nostis et nobiscum* (8.12.1849), se refiere a los medios de comunicación como propagadores de las nuevas ideas, lamentándose de las biblias con traducciones erróneas difundidas entre los fieles. Ante la intransigencia del estado liberal surgido en Italia, publicó *Quanta cura* y *Syllabus* (8.12.1864), en los que recuerda que dentro de la Iglesia existe la libertad de pensamiento, pues los escritores católicos están vinculados solo en cuestiones relativas a la fe; defiende además a la Iglesia de las presiones y censuras de los gobiernos, afirmando que los obispos pueden publicar lícitamente sin permiso de los gobiernos los documentos y cartas apostólicas que consideren oportuno difundir entre sus fieles y que los gobiernos no tienen derecho de entrometerse en cuestiones atinentes a la religión, a la moral y a la guía espiritual; impulsó así mismo los medios católicos (*Giornale di Roma, La civiltà cattolica, L'Osservatore romano*). León XIII intervino también varias veces sobre los medios, en continuidad con el papado precedente: por un lado insistía en el afirmar que la libertad de expresión no era ilimitada porque correspondía a la autoridad civil evitar la difusión de los errores, y por otro que era tarea de la Santa Sede y de los obispos determinar qué libros podían ser leídos por laicos y seminaristas. Desarrolló interesantes ideas sobre el periodismo católico, aceptando el papel que ocupaba la prensa en la sociedad, distinguiéndola netamente de los libros, instrumento eficaz para la difusión de la fe y la educación de los creyentes. Durante su pontificado fue inventado el cinematógrafo, que permitió la grabación y difusión en la prensa de imágenes del pontífice paseando por los jardines vaticanos. Pío X tomó posición ante la necesidad de neutralizar la prensa anticlerical, desarrolló medidas que aseguraban la coherencia doctrinal de los autores y de las publicaciones que se jactaban del título de católicos y afrontó la cuestión de los medios más bien desde el punto de vista normativo y pastoral. Aunque Benedicto XV había fundado l'*Opera Nazionale della buona stampa* y considerase la prensa como un nuevo apostolado, promotor de paz, santa batalla para la formación de los lectores en el espíritu cristiano, recordando además la necesidad de los católicos de someterse al Magisterio y de respetar las opiniones en cuestiones discutibles sin ofender a los católicos acusándoles de fe sospechosa, la breve-



Fue el Pontífice Pío XI el primero en aprovechar los medios de comunicación social, valiéndose de la admirable invención marconiana para dirigir, el 12 de febrero de 1931 –noveno aniversario de su elección a Pontífice y en ocasión de la inauguración de la radio vaticana–, en lengua latina, el primer radiomensaje a todos los hombres *Qui arcano*, con el que quiso expresar su cercanía con la palabra no solo a la jerarquía eclesiástica y a los fieles católicos, sino también a los no creyentes, a los gobernantes de las naciones y a sus súbditos, a los pobres y ricos, a trabajadores. Pocos años después, el 29 de junio de 1936, impartía sabias enseñanzas al Episcopado Americano con la encíclica *Vigilanti cura*, sobre la capacidad del cine como medio o instrumento de difusión, si bien aprovechado, de sanos principios y de utilidad grande para la enseñanza y la educación, convirtiéndose así en moral, moralizador y educador.

Sucesivamente, Pío XII mantuvo la costumbre iniciada por su predecesor de difundir algunos radiomensajes a la comunidad internacional, y cuenta con numerosas intervenciones detalladas, al menos 77, sobre los medios de comunicación, siendo además el primer Papa en aparecer en televisión, el 17 de abril de 1949, por petición de la televisión francesa en ocasión de la festividad de la Pascua. Utilizó, efectivamente, en modo intenso, los medios de comunicación para predicar el mensaje de Cristo, pues era consciente de que las actividades y los discursos del Papa suscitaban el interés de las almas y por tanto de los medios informativos. Instituyó una Comisión Pontificia dedicada a estudiar cuidadosamente los problemas del cine, de la radio y de la televisión atinentes con la fe y la moral, lo que hoy es el Pontificio Consejo para los medios de comunicación social, y que el Papa quiso también en cada conferencia episcopal o diócesis. A dicha comisión confió la fiel ejecución de las disposiciones contenidas en su encíclica *Miranda prorsus* del 8 de septiembre de 1957, sobre las cuestiones relativas a la fe, a la moral y a la disciplina eclesiástica en el sector de la radio, de la televisión y del cine, medios todos ellos que son mencionados juntos por el Papa como medios que pueden ser utilizados con fines buenos o malos. En efecto, no solo se aprovechó de estos maravillosos medios modernos para llegar a todos los fieles, para estrechar la unión entre el rebaño y el Supremo Pastor, sino que en la encíclica, aún hoy válida, *Miranda prorsus*, publicada tres años después de la

dad de su pontificado y la atención dedicada a la Primera Guerra Mundial hicieron que las referencias a la prensa católica fuesen escasas.



primera transmisión televisiva por parte de la emisora de radio y televisión italiana RAI, confirmaba la importancia del cine, de la televisión, en cuanto medios o instrumentos a través de los cuales es posible propagar y promover los valores auténticos si quien los gestiona se pone al servicio de la verdad y del bien común.

El documento afirma, en síntesis, que el público pide un cierto reflejo, aunque pequeño, de la verdad, del bien, de la belleza, es decir un destello de la luz de Dios. La solicitud del Pontífice por los medios de comunicación quedó expresada, como ya se ha subrayado, en los numerosos encuentros y discursos dirigidos a los representantes de la industria cinematográfica o de radiodifusión²³.

Juan XXIII emanó la Carta apostólica *Boni pastoris*, sobre los medios de comunicación social, el 22 de febrero de 1959, con la que amplió las funciones de la Comisión permanente, pues no eran raros en aquel tiempo los daños morales que algunos espectáculos y retransmisiones radiofónicas y televisivas procuraban a la moral cristiana y a la propia dignidad del hombre. Recordó, como expuesto precedentemente, el derecho del hombre a la búsqueda de la verdad y el derecho de los ciudadanos a una información objetiva y auténtica, señalando los aspectos positivos –como la difusión de la cultura, la educación y la verdad– y los negativos –es decir, los efectos corruptores de la publicidad, artículos y programas inmorales–, así como el legítimo derecho del Estado de regular dicha libertad. Concebía los medios como posibles instrumentos de evangelización y defensa de la verdad y de la paz.

Pablo VI, al que nos hemos referido en párrafos anteriores, abordó con frecuencia el tema de los medios, recordando que la lucha por la libertad de la Iglesia no está libre de la lucha por la libertad de prensa. Por ello predicará con fuerza el derecho a la información y a la libertad de expresión, defendiendo la grandeza y la responsabilidad de los medios de comunicación, consciente de su importancia, y se referirá de modo particular a la prensa en general, a la prensa

²³ Entre otros el 3.12.1944 al personal de la RAI (radio audiciones Italia); el 26.08.1945 sobre la esencia, la misión y los peligros del arte dramático; el 3.10.1947 en ocasión del cincuenta aniversario de la invención de la radio; el 5.05.1950 a los delegados de la Conferencia internacional de Radiodifusión; el 21.06.1955 a los representantes de la industria cinematográfica italiana; el 11.10.1955 en ocasión de las celebraciones en honor de Cristóbal Colón y de Guillermo Marconi; el 21.10.1955 un discurso sobre la importancia de la televisión; el 28.10.1955 en ocasión de la Asamblea de la Unión Internacional de los empresarios del cine, y el 21.04.1956 a los miembros del Comité de Coordinación para la Información pública de la ONU.



católica, a la radio y a la televisión, siguiendo las líneas directivas de sus predecesores. Desde 1967, comenzó a publicar mensajes anuales en ocasión de la Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales, que abarcan los más variados temas: primado del orden moral, responsabilidad de los cristianos en la esfera de los medios de comunicación, el papel de los medios de comunicación en el progreso del hombre y en la predicación del Evangelio o el derecho de la Iglesia a dar una imagen pública adecuada a su condición y a poseer medios de comunicación para proclamar su mensaje.

La Iglesia posee, pues, desde hace mucho tiempo, la convicción de que los medios de comunicación social han de ser contemplados como dones de Dios²⁴, convicción en la que ha insistido en el Concilio Vaticano II, exhortando también a saber usar perfectamente los medios de comunicación social y a apreciar su importancia (AG 26). El objeto de estos nuevos dones es el mismo que el de los demás medios de comunicación tradicionales: conducir a una fraternidad y comprensión mutuas cada vez mayores y ayudar a avanzar en el destino humano de hijos de Dios; con la mayor amplitud y rapidez de los medios de comunicación, la acción y actividad caritativa se hacen más urgentes y universales (AA 8).

Ese poder, puesto a disposición del hombre, significa y conlleva un elevado sentido de responsabilidad en su utilización por parte de aquellos a quienes afecta. El Concilio Vaticano II, en la constitución *Gaudium et spes*, se hacía eco de los profundos cambios que experimenta la sociedad, al punto de hablar de una nueva época humana (n. 54), y cómo nuevos y mejores medios de comunicación social y cultural contribuyen al conocimiento de los hechos y a difundir con extrema rapidez los modos de pensar y de sentir, con las consecuentes repercusiones (n. 6), sobre todo en la educación del hombre (n. 61).

Será este concilio el que trate específica y concretamente el tema de los medios de comunicación social en el decreto *Inter mirifica*, aprobado el 4 de diciembre de 1963²⁵. El documento toma en consideración el enorme influjo de los medios y da algunos criterios morales de actuación: en la primera parte lleva a cabo un análisis moral, explicando las normas que reglamentan el recto uso de

²⁴ Cf. PIUS PP. XII, «Littera Encyclica "Miranda prorsus", de re cinematographica, radiophonica ac televisifica, 8.09.1957», in *AAS* 49 (1957) p. 765.

²⁵ Sobre el proceso de texto y la importancia de su significado, cf. BARAGLI, E., *Inter mirifica. Introduzione. Storia. Discussione. Commento. Documentazione*, Roma 1969.



los medios de comunicación social y haciendo referencia al juicio moral acerca de los contenidos y a la recta conciencia de quienes intervienen en el proceso de comunicación.

En la segunda parte se habla de los medios de comunicación en general y del apostolado católico, que debe servirse de aquellos para difundir el Evangelio y para educar, ya sea a los católicos a trabajar en este ámbito, ya sea a los receptores desde su más tierna edad, y se preocupa pues de estimular la aplicación de los criterios morales por parte de los católicos y de la jerarquía mediante acciones concretas, con la creación de medios católicos en el campo de la prensa, de la radio y del cine. Es por ello que el concilio recuerda el deber de sostener y ayudar a diarios y periódicos, a las iniciativas en el sector cinematográfico y a las estaciones y programas radiofónicos y televisivos católicos, cuyo fin principal es el de difundir y defender la verdad y cuidar la formación cristiana de la sociedad humana (n. 17); instituye la Jornada Mundial de las Comunicaciones sociales en la Iglesia y sugiere mejorar la formación a los medios y crear organismos que coordinen a nivel diocesano, nacional e internacional las iniciativas católicas.

Es interesante la afirmación sobre el papel de los laicos: “*es tarea, sobre todo, de los laicos animar con los valores humanos y cristianos tales instrumentos para que respondan plenamente a la gran esperanza de la humanidad y a los designios de Dios*” (n. 3).

Según la instrucción pastoral *Communio et Progressio*, sobre los medios de comunicación social –preparada por la Pontificia Comisión para los Medios de Comunicación Social el 18 de mayo de 1971, por mandato especial del Concilio Vaticano II–, dichos medios son instrumentos carentes de vida propia, por ello el hecho de que cumplan o no las finalidades para las cuales nos han sido dados depende en mucho de la prudencia y del sentido de responsabilidad con que se utilicen²⁶. Es, pues, justo afirmar con certeza que la Iglesia ha acogido siempre, no solo con particular gozo sino también con maternal ansia y vigilante solicitud, todos los medios de comunicación, porque sabe que estos medios tienen

²⁶ PONTIFICIUM CONSILIUM INSTRUMENTIS COMMUNICATIONIS SOCIALIS PRAEPOSITUM, «Instructio pastoralis “*Communio et progressio*”, ad decretum Concilii oecumenici Vaticani II de instrumentis communicationis socialis rite applicandum de mandato eiusdem Concilii exarata, 23.05.1971», in *AAS* 63 (1971) pp. 593-656. Cf. IOANNES PAULUS PP. II, «Nuntii scripto dati “*For the célébration*”, ob diem ad Communicationes Sociales fovendas dicatum, 12.05.1990», in *AAS* 83 (1991) pp. 988-989.



un potente influjo sobre el modo de pensar y de actuar de los individuos y de las comunidades. Sin embargo, a veces están lejos de ser perfectos y no siempre son reflejos de cooperación y comunión entre los pueblos, no responden siempre a la llamada y a la invitación a la responsabilidad, a la determinación de ser protagonistas de la verdad y promotores de la paz que ella conlleva, y ello no es fácil porque iluminar las conciencias de los individuos y ayudar a formar su pensamiento nunca es una tarea neutral; no es fácil porque la comunicación auténtica demanda valor y decisión radicales, determinación para no debilitarse bajo el peso de tanta información ni para conformarse con verdades parciales o provisionales. Es necesario al contrario la búsqueda de todo lo que es bueno y verdadero: “*Conoceréis la verdad y la verdad os hará libres*” (Jn 8, 32). La verdad que hace libres es Cristo. La Verdad, que es Cristo, es en definitiva la respuesta plena y auténtica a ese deseo humano de relación, de comunión y de sentido, que se manifiesta también en la participación masiva en las diversas redes sociales. Los creyentes, dando testimonio de sus más profundas convicciones, ofrecen una valiosa aportación para que la red no sea un instrumento que reduce las personas a categorías, que intenta manipularlas emotivamente o que permite a los poderosos monopolizar las opiniones de los demás, y animan a todos a mantener vivas las cuestiones eternas sobre el hombre, que atestiguan su deseo de trascendencia y la nostalgia por formas de vida auténticas, dignas de ser vividas. Esta tensión espiritual tan humana es precisamente la que fundamenta nuestra sed de verdad y de comunión, nos empuja a comunicarnos con integridad y honradez. La verdadera libertad del hombre exige que usemos y comuniquemos todas aquellas riquezas que contribuyen a perfeccionar los valores de nuestra naturaleza, de lo contrario, si la comunicación pierde las raíces éticas y elude el control social, termina por olvidar la centralidad y la dignidad inviolable del ser humano, y corre el riesgo de influir negativamente sobre su conciencia y sus opciones, condicionando así, en definitiva, la libertad y la propia vida de las personas. Es por ello indispensable que los medios de comunicación social defiendan diligentemente a la persona y respeten absolutamente su dignidad²⁷.

²⁷ Cf. BENEDICTUS PP. XVI, «Nuntii “I mezzi di comunicazione sociale: al bivio tra protagonismo e servizio. Cercare la verità per condividerla”, recurrente XLII Internationali Die communicationum Socialium, 4.05.2008», in *AAS* 100 (2008) p. 105 n. 4.



El derecho del hombre a la libertad de expresión, así como el derecho a ser informado con la verdad y el derecho de la autoridad a imponer limitaciones en servicio al bien común²⁸, han sido frecuentemente tratados en las alocuciones de los Sumos Pontífices en los últimos tiempos, recordando por lo que se refiere al derecho a la verdad que el hombre exige, además, por derecho natural, el debido respeto a su persona, la buena reputación social, la posibilidad de buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, manifestar y difundir sus opiniones, ejercer una profesión cualquiera y, finalmente, disponer de una información objetiva de los sucesos públicos²⁹.

La evolución de la sociedad es cada vez más exigente, cuando las comunicaciones han venido a ser tan fáciles y extensas y la influencia del ciudadano común se siente cada vez más en el gobierno de las naciones. Tal influencia, en proporción de su importancia, impone el deber de verificar la verdad de los hechos; deber que confiere el derecho de saber la verdad³⁰. La evolución de la sociedad conlleva efectivamente una forma en extremo diferente de tratar el problema de la información, que hoy es unánimemente reconocida como un derecho universal, inviolable e inalienable del hombre moderno, porque responde a una profunda exigencia de su naturaleza social. Por ello, no basta, evidentemente, que sea proclamado en teoría, es preciso también reconocerlo en la práctica, defenderlo, servirlo, dirigir su realización para que sea conforme a su finalidad natural. Es un derecho, a la vez activo y pasivo, buscar la información y la posibilidad de que todos la reciban³¹.

Por otra parte, se imponen también limitaciones a la libertad de comunicación, límites que la propia dignidad de la información requiere para su ejercicio,

²⁸ Cf. PONTIFICIUM CONSILIUM DE COMMUNICATIONIBUS SOCIALIBUS, «Instructio pastoralis “*Aetatis novae*”, de communicationibus socialibus vicesimo exeunte anno a promulgata instructione pastoralis *Communio et progressio*, 22.02.1992», in *AAS* 84 (1992) p. 458 n. 15.

²⁹ Cf. IOANNES PP. XXIII, «Litt. enc. “*Pacem in terris*” cit. p. 260 n. 12.

³⁰ Cf. PIO XII, «Allocutio “*This audience*”, ad un gruppo di direttori e redattori degli USA, 23.01.1950», en *Discorsi e Radiomessaggi* 11, Città del Vaticano 1950, pp. 361-362.

³¹ Cf. PAULUS PP. VI, «Allocutio “*Nous vous remercions*” iis qui interfuerunt Coetui Romae habito ac vulgo dicto Séminaire des Nations Unies sur la liberté de l’information, 17.04.1964», in *AAS* 56 (1964) pp. 387-388.



y por ello no se trata de prohibiciones arbitrarias impuestas desde el exterior, sino en virtud de sus exigencias y de su misión social³²:

*“La tutela de questa libertà è lo scopo di ogni ordinamento giuridico meritevole di tal nome. Ma da ciò consegue altresì che non vi può essere la libertà e il diritto di violare quell’ordine assoluto dei valori. Si verrebbe quindi a lederlo e a scardinare la difesa della pubblica moralità, che è senza dubbio un elemento precipuo per il mantenimento del bene comune da parte dello Stato, se, per citare un esempio, si concedesse, senza riguardo a quell’ordine supremo, una incondizionata libertà alla stampa e al film”*³³.

En efecto, la libertad de prensa, como cualquier otra libertad, sea de acción, de palabra o de pensamiento, está limitada en el propósito de exponer la verdad y vindicar el derecho y la justicia por la necesidad de garantizar la integridad moral de los individuos y la paz y la armonía de las naciones, por ello debe dejar aparte intereses materiales o egoístas. Es necesaria, en este sentido, la vigilancia de los medios de comunicación por parte de la autoridad civil, vigilancia que no puede considerarse como una injusta opresión de la libertad del individuo, porque se ejercita no en el círculo de la autonomía personal, sino en una esfera social, que es esencialmente la difusión³⁴.

El Concilio Vaticano II recuerda otras limitaciones, en la exigencia del recto ejercicio del derecho y del deber de informar: que la información corresponda a la verdad, que queden siempre a salvo la justicia y la caridad, y que sea honesta y conveniente tanto en la obtención de la noticia por medios lícitos, como en su difusión³⁵, lo que significa que la libertad no debe ir nunca contra los derechos de la verdad ni contra las exigencias del bien común³⁶, pues

“Nul n’a donc le droit de propager sciemment des informations erronées ou présentées sous une lumière qui en dénature la portée. Nul n’a le droit non

³² Cf. PAULUS PP. VI, «Alloc. “*Nous vous remercions*”» cit. p. 389.

³³ Cf. Pío XII, «Discurso “*L’omaggio della vostra devozione*” al patriziato e alla nobiltà romana, 8.01.1947», en *Discorsi e Radiomessaggi* 8, Città del Vaticano 1942, pp. 370-371.

³⁴ Cf. PIUS PP. XII, «Litt. enc. “*Miranda prorsus*”» cit. p. 775.

³⁵ Cf. CONCILIUM ECUMENICUM VATICANUM II, «Decreto “*Inter mirifica*”» cit. 5.

³⁶ Cf. PAULUS PP. VI, «Alloc. “*Nous vous remercions*”» cit. p. 388.



plus de choisir de façon arbitraire ses informations, en ne diffusant que ce qui va dans le sens de ses opinions et en faisant silence sur le reste: on peut pécher contre la vérité aussi bien par des omissions calculées que par des affirmations inexactes.

Il ne suffit pas que l'information soit objective. Il faut encore qu'elle s'impose d'elle-même les limites exigées par un bien supérieur. Elle doit savoir, par exemple, respecter le droit des autres à leur bonne réputation et s'arrêter devant le légitime secret de leur vie privée. (...). Respectueuse d'autrui et de son bien propre, l'information devra l'être encore –et plus, peut-être– du bien commun”³⁷.

En el curso de su largo pontificado, Juan Pablo II se refirió en muchas ocasiones y ante público muy diverso al mundo de la comunicación social y al influjo que prensa, radio, televisión, cine y nuevos medios ejercen sobre la mentalidad contemporánea, expresando siempre la conciencia clara de que hoy ya no es suficiente considerar a los medios de comunicación como meros instrumentos, pues son los configuradores de la actual cultura de masas, son protagonistas de los cambios culturales, cada vez más acelerados, que estamos contemplando ya desde el siglo pasado. Este abandono de la visión meramente instrumentalística trae consigo importantes consecuencias a la hora de establecer la función que la Iglesia tiene en la sociedad mediática contemporánea. No basta evangelizar a través de los medios de comunicación, sino evangelizar, inculturar el evangelio en los propios medios de comunicación, configuradores de la cultura de nuestro tiempo.

Al igual que sus predecesores, Juan Pablo II considera que la sociedad de la comunicación está impregnada del sentido positivo característico de la genuina visión católica del mundo y de los logros humanos, es decir, es una participación del hombre en el poder creador de Dios y permite a través de múltiples caminos la unidad moral del entero género humano, la condisión de los acontecimientos que, aunque distantes geográficamente, se presentan gracias a los medios cercanos, lo que favorece la toma de conciencia de la unidad de destino del género humano, de la común dignidad de la persona humana, y despierta en las conciencias la obligación de la solidaridad, abriendo vías de diálogo y de

³⁷ Cf. *Ibid.*



colaboración: la propia sociedad de la comunicación se ha de convertir, según la mente del Papa, en una sociedad del diálogo fraterno y sincero.

La conclusión a la que llega el Papa después de constatar el inmenso poder de los medios de comunicación es un llamamiento a la responsabilidad moral, responsabilidad ante Dios, ante la comunidad, ante el testimonio de la historia. Responsabilidad insoslayable, pues a veces parece que el destino de la humanidad está en manos de los comunicadores sociales. “*Precisamente porque vuestra responsabilidad es tan grande –decía a un grupo de dirigentes de empresas de comunicación social– y no es tan fácil dar cuenta de ella jurídicamente a la comunidad, la sociedad confía tanto en vuestra buena voluntad. En cierto sentido el mundo está a vuestra merced*”³⁸. El Papa observa que los operadores de la comunicación poseen una vocación profesional, querida por Dios, que entraña una misión, que debe entenderse como una ‘misión’ de información y de formación de la opinión pública y que mientras pide al sujeto un compromiso personal que moviliza sus mejores facultades, exige, por su naturaleza, ser ejercida al abrigo de todo arbitrio y ser canalizada en el cauce de un *ministerium*, de un servicio, incesantemente anclado en los criterios de la veracidad, objetividad y claridad. De este modo, si por una parte surge la inseparable alianza entre profesionalidad y moralidad, por otra no se restringe el espacio de los recursos personales del artífice de la palabra, de su capacidad de observación y discernimiento, de su peculiar e irrepetible estilo expresivo; al contrario, estos recursos sacan estímulo permanente de perfeccionamiento y valorización de la confrontación con la verdad y con el bien, pues la verdad y el bien poseen una propia virtud difusiva que fascina, convence y a la vez corrobora³⁹.

Una misión que entraña notables dificultades, ya que al comunicador se le pide multiplicidad de sacrificios, dedicación ilimitada, larga experiencia, esfuerzo constante de maduración humana, intelectual y espiritual; misión comprometida desde el punto de vista moral, ya que fácilmente se corre el riesgo de ofuscar o desfigurar el rostro sagrado de la verdad y el supremo ideal del bien⁴⁰.

³⁸ Cf. GIOVANNI PAOLO II, «Discurso “*I am very Pleased*”, agli operatori dei mass-media nel Registry Hotel di Los Angeles, 15.09.1987», en *Insegnamenti di Giovanni Paolo II* 10/3, Città del Vaticano 1986, p. 539.

³⁹ Cf. GIOVANNI PAOLO II, «Discurso “*Sono veramente lieto*”» cit. pp. 422-423.

⁴⁰ Cf. *Ibid.*, p. 422.



El magisterio de Benedicto XVI se mantiene en la misma línea del de Juan Pablo II, recordando incluso a los ambientes eclesiales que los medios de comunicación no son simples “medios” porque hoy han conformado la cultura. Por ello invitaba a integrar el Evangelio en esta “nueva cultura”, creada por la comunicación moderna para poder transformarla en la única Palabra que puede salvar al hombre. No basta pues usar los medios para difundir el mensaje cristiano y el magisterio de la Iglesia, sino que conviene integrar el propio mensaje en esta nueva cultura. Todo esto constituye un desafío para la Iglesia, llamada a anunciar el Evangelio a los hombres del tercer milenio, manteniendo inalterado el contenido, pero haciéndolo comprensible gracias también a instrumentos y medios armoniosos con la mentalidad y las culturas de hoy, el nuevo contexto en el que la Iglesia está llamada a evangelizar, y promoviendo una cultura del respeto por la dignidad y el valor de la persona, un diálogo arraigado en la búsqueda sincera de la verdad, de la amistad capaz de desarrollar los dones de cada uno para ponerlos al servicio de la comunidad humana, con la certeza de que la eficacia del anuncio del Evangelio depende en primer lugar de la acción del Espíritu Santo, que guía a la Iglesia y el camino de la humanidad.

En síntesis, como se verá en el siguiente apartado, la Iglesia tiene el deber y el derecho de explicar la doctrina cristiana y de hacerlo con métodos adecuados a las necesidades que cada tiempo solicita para poder responder a los problemas y dificultades de los hombres; es el diálogo de salvación con la sociedad humana del que habla y pide el Concilio Vaticano II, y que deben establecer sobre todo los obispos, esforzándose en aprovechar la variedad de recursos como la prensa y demás medios de comunicación social (DC 13), incluso para la formación de los fieles sobre la naturaleza y excelencia de la vocación sacerdotal (OT 2) y para que cada cristiano pueda tener conocimiento de las noticias misionales y conocer puntualmente el estado de la Iglesia (AG 36).

3. LA LEGISLACIÓN CANÓNICA SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Consciente, pues, de que de estos medios de comunicación social pueden derivar grandes bienes y grandes peligros según el uso que de ellos se haga, también en este campo la Iglesia ha querido cumplir plenamente su función, estableciendo en el Código de derecho canónico –que cumple una función sumamente



educativa, individual y social, en el intento de crear una convivencia ordenada y fecunda en la que germine y madure el desarrollo integral de la persona— normas que obligan a todos y a cada uno de los fieles católicos, y que recogen substancialmente las enseñanzas expuestas anteriormente. De los instrumentos de comunicación social trata el Código en los cc. 822-832, cuyo cuidado y vigilancia confía a los Pastores, mientras que determinadas responsabilidades tienen también los Superiores religiosos, especialmente los mayores, en virtud de su competencia disciplinar.

El *Liber III* de la vigente legislación canónica latina se abre con un canon de carácter prevalentemente teológico pero que al mismo tiempo hace referencia a los derechos y deberes fundamentales de la Iglesia, es más, al deber y al derecho originario, independiente de cualquier poder humano, de predicar el Evangelio a todas las gentes (c. 747 §1), indicando asimismo el objeto —el depósito de la fe, la verdad revelada⁴¹— y los medios —la asistencia del Espíritu Santo y sus propios medios de comunicación social, garantía de su independencia y libertad—⁴². En dicho canon, la Iglesia católica reivindica para sí, en cuanto constitutivo de la misión recibida de su Fundador, el derecho nativo de anunciar la verdad revelada mediante el empleo de cualquier medio idóneo y a través de los propios medios de comunicación social. El empleo de estos medios es, pues, considerado por el derecho canónico como funcional para el cumplimiento de la misión de la Iglesia:

“Ecclesiae, cui Christus Dominus fidei depositum concredidit ut ipsa, Spiritu Sancto assistente, veritatem revelatam sancte custodiret, intimius perscrutaretur, fideliter annuntiaret atque exponeret, officium est et ius nativum, etiam mediis communicationis socialis sibi propriis adhibitis, a qualibet humana potestate independens, omnibus gentibus Evangelium praedicandi”.

⁴¹ En el §2 del mismo canon se dispone otra vertiente del objeto del magisterio eclesiástico: cualesquiera asuntos humanos, de carácter moral, incluso referentes al orden social *en que lo exijan los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas*.

⁴² El Título XV *De magisterio eclesiástico* del CCEO se abre en su cap. I sobre la función de enseñar de la Iglesia en general con el c. 595 que, en dos párrafos, expone sustancialmente el dispositivo del c. 747 §1 del Código latino, sin la referencia a los medios de comunicación social.



El c. 761 volverá a recordar, entre los medios disponibles para el anuncio de la doctrina cristiana, el uso de los medios de comunicación social, en concreto de la prensa, como vehículo de difusión de declaraciones públicas hechas por la legítima y competente autoridad eclesiástica⁴³:

“Varia media ad doctrinam christianam annuntiandam adhibeantur quae praesto sunt, imprimis praedicatio atque catechetica institutio, quae quidem semper principem locum tenent, sed et propositio doctrinae in scholis in academiis, conferentiis et coadunationibus omnis generis, necnon eiusdem diffusio per declarationes publicas a legitima auctoritate occasione quorundam eventuum factas prelo aliisque instrumentis communicationis socialis”.

Consciente de que la educación y la enseñanza religiosa se transmiten no solo en la escuela y en la parroquia, el supremo Legislador, en el c. 804 §1, evoca nuevamente el recurso a los medios de comunicación social para llevar a cabo tal instrucción religiosa, instrucción que está sujeta a la autoridad de la Iglesia, como concretizará mayormente el c. 806 §§1-2.

Se trata, al mismo tiempo, de un derecho y de un deber que pertenece al entero Pueblo de Dios, ya que todos los fieles tienen el deber y el derecho de empeñarse para que el anuncio divino de la salvación se difunda entre los hombres de todos los tiempos y lugares (cf. c. 211), y cuyo ejercicio, sin embargo, está sometido a los Pastores de la Iglesia, no solo en cuanto llamados a regular el ejercicio de los derechos de los fieles en vista del bien común (cf. c. 223 §2), sino también porque es tarea específica de los Pastores el asegurar a la comunidad acerca de los contenidos de la verdad revelada, garantizando así a los fieles la pureza y la integridad en la recepción del mensaje de la Iglesia.

En efecto, los pastores, y en modo particular los obispos diocesanos (cc. 386, 753, 824), en el ámbito de sus deberes de vigilar y de custodiar el depósito de la fe (cc. 386, 747 §1), así como de responder al derecho de los fieles de ser guiados en el camino de la sana doctrina (cc. 213, 217), tienen el derecho y el

⁴³ El CCEO dedica el cap. IV a los instrumentos de comunicación social y en especial a los libros. El c. 651 impone a la Iglesia *–aptis mediis uti tenetur–* el uso de los instrumentos adaptos para llevar a cabo la función de anunciar el Evangelio en todo el mundo; reivindica al mismo tiempo el derecho a usar los medios de comunicación social, con especial referencia a la libre publicación de escritos.



deber de vigilar para que no se haga daño a la fe y a las costumbres con el uso de los instrumentos de comunicación social (c. 823 §1). A tal fin, deben exigir que sean sometidos a su juicio los escritos de los fieles atinentes a la fe y costumbres, rechazando aquellos que consideren dañinos (c. 823 §1) y eventualmente haciendo uso de sanciones administrativas o penales (cc. 805, 810, 1369). Además de las disposiciones indicadas en los cánones señalados, el Código de derecho canónico, como ya se ha señalado, ha dedicado el Título IV del Libro III a los instrumentos de comunicación social, especialmente a los libros. Por lo que toca a nuestro argumento, los cc. 822 y 823 hacen referencia directa al uso de los medios de comunicación en general, mientras que el c. 831 §2 lo hace a la radio y televisión.

El c. 822, en su §1, y en virtud del derecho y deber nativo de la Iglesia, exhorta a los Pastores a utilizar los medios de comunicación social. Dicho uso es reclamado y solicitado expresamente en el anuncio de la doctrina cristiana (c. 761), en la instrucción catequística (c. 779) y en la pastoral matrimonial (c. 1063 n. 1): “*Ecclesiae pastores, in suo munere explendo iure Ecclesiae proprio utentes, instrumenta communicationis socialis adhibere satagant*”.

El propio canon exhorta asimismo a los Pastores a que instruyan a todos los fieles para que hagan un buen uso de los medios de comunicación y este sea animado e imbuido de un espíritu humano y cristiano (§2): “*Iisdem pastoribus curae sit fideles edocere se officio teneri cooperandi ut instrumentorum communicationis socialis usus humano christianoque spiritu vivificetur*”. Acerca del recto uso de los medios de comunicación social, aparecen aún válidas y cuanto más actuales las indicaciones conciliares contenidas en los nn. 5-8 del decreto conciliar *Inter mirifica*.

La obligación de dar la propia colaboración a la acción pastoral de la Iglesia, de modo que pueda desarrollarla eficazmente incluso con el recurso a los medios de comunicación social, es una obligación jurídica que concierne especialmente a aquellos fieles que participan profesionalmente o por otros títulos en modo directo en la organización y en el uso de dichos medios⁴⁴. Así, el §3, siguiendo

⁴⁴ Nuevo en absoluto respecto al CIC es el c. 652 §1 CCEO: “*Episcopi eparchiales curent, ut auxilio praesertim institutorum de instrumentis communicationes socialis christifideles edoceantur de critico et proficuo usu eorundem instrumentorum; inter varia haec instituta cooperationem foveant;*



Inter mirifica n. 13, dispone esta segunda obligación de los fieles⁴⁵, que no deberán olvidar que es tarea propia de ellos animar su profesión con el espíritu evangélico (cc. 225 §2, 227): “*Omnes christifideles ii praesertim qui quoquo modo in eorum instrumentorum ordinatione aut usu partem habent, solliciti sint operam adiutricem actioni pastoralis praestare, ita ut Ecclesia etiam his instrumenta munus suum efficaciter exercent*”.

La vigilancia por parte de los Pastores⁴⁶ está fundamentada en el derecho divino, en la misión de la Iglesia y en la función de los propios Pastores (c. 747 §1), cuyo objeto, como está dispuesto en el c. 823 §1, es la preservación de la integridad de las verdades de fe y costumbres transmitidas a través de los escritos o del uso de los medios de comunicación social⁴⁷. Una obligación que corresponde al derecho de los fieles a recibir integralmente las verdades reveladas (c. 213).

La participación de clérigos y miembros de institutos religiosos (quedan excluidos obviamente los miembros de los institutos seculares y de las sociedades de vida apostólica), en programas de radio o televisión atinentes a cuestiones sobre la doctrina católica o las costumbres, debe sujetarse a la normativa emanada por la Conferencia Episcopal, competente en dicha materia por disposición del c. 831 §2⁴⁸: “*Episcoporum conferentiae est normas statuere de requisitis ut clericis atque sodalibus institutorum religiosorum partem habere liceat in tractandis via ra-*

peritorum formationi provideant; denique, quod magis quam mala castigando et condemnando effici potest, incepta bona promoveant laudando et benedicendo imprimis bonos libros”.

⁴⁵ Al §2 del c. 822 latino corresponde el c. 651 §2 de la legislación oriental que recuerda la obligación de todos los *christifideles* de colaborar, sostener y favorecer las iniciativas relativas a la misión de difundir el Evangelio, obligación especial de aquellos que directamente se ocupan de los medios de comunicación social, de modo que se esfuercen para que el uso de dichos instrumentos esté impregnado por el espíritu de Cristo.

⁴⁶ Obispos, tanto individualmente como reunidos en concilios particulares o conferencias episcopales, respecto a los fieles encomendados; autoridad suprema de la Iglesia respecto a todo el pueblo de Dios, cf. c. 823 §2.

⁴⁷ La legislación de las Iglesias Orientales en el c. 652 §2 dispone, en términos más severos, que el c. 823 §2 CIC, el Eparca, el Sínodo de Obispos de la Iglesia patriarcal y del Consejo de los Jerarcas y la Sede Apostólica tienen competencia para *prohibir* a los fieles cristianos bajo su jurisdicción el uso de instrumentos de comunicación social, como receptores o transmisores, cuando ello sea un peligro para la integridad de la fe y las costumbres.

⁴⁸ El uso de la radio, del cine, de la televisión y de otros medios similares cuando a través de ellos se haga referencia a la doctrina católica o las costumbres está regulado por las normas que establezca el derecho particular, según disposición del c. 653 CCEO.



diophonica aut televisifica quaestionibus, quae ad doctrinam catholicam aut mores attineant".

El motivo es el influjo de estos medios, lo que hace necesaria la vigilancia para que se haga en modo digno y sobre todo con las debidas garantías para que la exposición sea coherente con la doctrina del magisterio de la Iglesia. La garantía de la fidelidad a la doctrina de la Iglesia es tanto más necesaria en el caso de clérigos o religiosos, y las normas de la autoridad conciernen cualquier participación en programas que tratan de cuestiones atinentes a la fe y a la moral, aunque no se trate de presentar precisamente la doctrina de la Iglesia, como en el c. 772 §2.

En su misión de promover y tutelar la doctrina de la fe y las costumbres, la Congregación para la Doctrina de la Fe emanó, de acuerdo con la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, una instrucción acerca del uso de los instrumentos de comunicación social en la promoción de la doctrina de la fe, con el fin de animar y ayudar a los Pastores en el cumplimiento de sus deberes (cf. c. 34). El documento reproduce en forma orgánica la legislación eclesial en materia, reclama las normas canónicas, aclarándolas, desarrollando y determinando el procedimiento que se ha de seguir para aplicarlas⁴⁹.

Ulteriores normas en referencia al uso de los medios de comunicación se encuentran en el c. 666⁵⁰, donde se exhorta a los religiosos acerca del uso de dichos medios para evitar cuanto pueda dañar a la propia vocación o ponga en peligro la castidad de una persona consagrada: "*In usu mediorum communicationis socialis servetur necessaria discretio atque vitentur quae sunt vocationi propriae nociva et castitati personae consecratae periculosa*".

Respecto a este canon se puede recordar especialmente la exhortación de la instrucción *Communio et progressio*⁵¹ de Juan Pablo II a los consagrados sobre su específica acción en los *mass media*, animando a la atención que deben prestar en este campo de acuerdo con las propias constituciones y en íntima relación con

⁴⁹ CONGREGAZIONE PER LA DOTTRINA DELLA FEDE, «Instructio "Il Concilio Vaticano II", circa alcuni aspetti dell'uso degli strumenti di comunicazione sociale nella promozione della dottrina della fede, 30.03.1992», en *Communicationes* 24 (1992) pp. 18-27.

⁵⁰ Ninguna referencia a la norma contenida en este canon se encuentra en el CCEO.

⁵¹ Cf. PONTIFICIUM CONSILIUM INSTRUMENTIS COMMUNICATIONIS SOCIALIS PRAEPOSITUM, «Instr. Past. "Communio et progressio"» cit. p. 652 n. 177.



los organismos diocesanos e internacionales⁵², evitando, por una parte, los daños provocados por un uso adulterado de los medios y promoviendo, por otra, una mejor calidad de las transmisiones, con mensajes respetuosos de la ley moral y ricos en valores humanos y cristianos⁵³.

Ulterior referencia a los medios de comunicación se encuentra en el c. 1369, sobre sanciones en materia contra la religión y la unidad de la Iglesia como motivo de la participación en un espectáculo o reunión públicos, en un escrito divulgado, o de cualquier otro modo, por los medios de comunicación social: “*Qui in publico spectaculo vel concione, vel in scripto publice evulgato, vel aliter instrumentis communicationis socialis utens, blasphemiam profert, aut bonos mores graviter laedit, aut in religionem vel Ecclesiam iniurias exprimit vel odium contemptumve excitat, iusta poena puniatur*”.

En definitiva, se trata del uso de los medios de comunicación social para atacar a la Iglesia: las buenas costumbres, la religión o la Iglesia mediante la blasfemia, la injuria o suscitando odio o desprecio contra ellas⁵⁴. Tales crímenes tienen que ser castigados, aunque cuando la determinación de la pena se deja a discreción del superior o del juez.

CONCLUSIÓN

Viene espontáneo el recuerdo del deseo expresado por el Papa Pío XII a los fieles y campesinos de Colombia mediante un radiomensaje con motivo de la solemne inauguración de las nuevas instalaciones de la Emisora de Radio de Sutatenza, el sábado 11 de abril de 1953: que estos medios, que desde lejos, con facilidad y placer llegan a la vista y al oído, sean empleados especialmente para completar la formación cultural y profesional, y sobre todo la formación

⁵² Cf. IOANNES PAULUS PP. II, «Epist. apost. “*Il rapido sviluppo*”» cit. p. 269-270 n. 8.

⁵³ Cf. IOANNES PAULUS PP. II, «Exhortatio apostolica “*Vita consecrata*”, de vita consecrata eiusque missione in Ecclesia ac mundo, 25.03.1996», in *AAS* 88 (1996) p. 476 n. 99. Se aborda el tema de los medios de comunicación en los monasterios de clausura femeninos directamente en CONGREGAZIONE PER GLI ISTITUTI DI VITA CONSACRATA E LE SOCIETÀ DI VITA APOSTOLICA, «Instructio “*Verbi sponsa*”, de vita contemplativa deque monialium clausura, 13.05.1999», en *EV* 18, pp. 574-576 n. 30.

⁵⁴ Idéntica es la norma establecida en el CCEO c. 1448 §1.



cristiana, base fundamental de todo auténtico progreso incluso humano⁵⁵. Que los medios puedan servir para enriquecer o empobrecer la naturaleza del hombre depende de la visión moral y de la responsabilidad ética de quienes están implicados en el proceso de las comunicaciones y de aquellos que reciben el mensaje de estos medios. Todo miembro de la familia humana, ya sea el más humilde de los consumidores o el más poderoso productor de programas, tiene su responsabilidad individual al respecto: entender mejor dónde está el propio deber y animarse a realizar los propios deberes como un servicio fundamental a la unidad y al progreso de la familia humana era el auspicio que Juan Pablo II formulaba en el mensaje para la XXV Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales celebrada el 24 de enero de 1991, a los veinte años de la publicación de *Communio et progressio*, y en el que rescata el tema central de la instrucción: que los medios de comunicación conduzcan a la fraternidad, a la comprensión del prójimo y al avance del destino humano⁵⁶.

⁵⁵ Cf. PIUS PP. XII, «Radiomensaje “Amadísimos hijos”, a los fieles y campesinos de Colombia con motivo de la inauguración de las nuevas instalaciones de Radio Sutatenza, 11.04.1953», in *AAS* 45 (1953) pp. 293-295.

⁵⁶ Cf. IOANNES PAULUS PP. II, «Nuntii scripto dati “For the célébration”» cit. pp. 988-989.



